



7428

CÁMARA DE DIPUTADOS

Libro de entradas N° 41.

Buenos Aires, *Abril 29* de 1892.

Dono Espinosa da Silva Indalicio Gomez,
presenta su diploma de diputado por
Salta.

<i>Abril</i>	<i>29</i>
<i>Mayo</i>	<i>7</i>
<i>W</i>	<i>7</i>

Al la Comisión Especial de Poderes
Se expidió
Sanctificado

Al Archivo

Presidencia
de la
Cámara de Diputados
de la Nación

La Cámara de Diputados

Decreta:

Art. 1º Aprueba la elección practicada en el distrito electoral de Salta, el día 7 de Febrero del corriente año, por la que resultan electos Diputados al H. Congreso de la Nación, los ciudadanos: José A. Charania e Indalecio Comesa.

Art. 2º Comuníquese al P. E.

Dado en la Cámara de Diputados de la Nación en Buenos Aires a 7 de Mayo de 1892.

J. M. Boullenger

Alejandro Borroni
Secretario

Secretaría
de la
Cámara de Diputados
de la Nación

A la H. Cámara de Diputados

La Comisión Especial de Poderes, por las razones que espone el miembro informante, tiene el honor de aconsejaros la sanción del siguiente:

Proyecto de Decreto

La Cámara de Diputados
Secreta

Art. 1.º = Apruébese la elección practicada en el distrito electoral de Salta, el día 7 de Febrero del corriente año, por la que resultan electos Diputados al H. Congreso de la Nación, los ciudadanos; José A. Charavía e Yndalecio Gómez.

Art. 2.º = Comuníquese &

Sala de la Comisión, 7 Mayo de 1922

Concuerdo Albert

José U. Paz

V. Victoria

May 7 / 1922



Salta, Mayo 8 de 1822

Al Ciudadano D. D^o Indalecio Gomez

El suscrito, Jefe Nacional de esta Sección, tiene el agrado de comunicar a Ud. que, por escrutinio verificado por la Junta Política respectiva, con fecha de hoy, ha resultado electo, por mayoría de votos, Diputado al V. Congreso de la Nación, por esta provincia.

Con este motivo, ofusco á Ud. las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio.

David Zambrano

Fernando Lopez
Secretario.

En la Ciudad de Paltá a los
ocho dias del mes de Marzo de mil
ochocientos noventa y dos reunidos
en el Salon de la H. Legislatura
el Presidente de esta D^{na} Asesora
do Forense, el Decano del Superior
Tribunal de Justicia, Don Donato
Ortiz, por ausencia del Por
Presidente del mismo, y el Por
Jefe Nacional de Sección, Don Don
David Lombardo; encontrándose
veinte pliegos de las actas de elecci
ones correspondientes a otras tan
tas secciones electorales de las veint
seis comunas en que está dividida la
Provincia, y se procedió a hacer el
examen y general de la eleccion
para Diputados al H. Congreso
Nacional practicada el día siete
del mes proximo pasado; del cual

resultó que el Sr. Don José Antonio
Chavarría obtuvo seis mil quinientos
noventa y nueve votos, el Sr. Don
Andalucía Gomez seis mil seis cientos
ocho; Sr. Don Ricardo Arago mil quinien-
tos cinco, Sr. Don Julián
Figueroa mil quinientos cincuenta
y cinco; Presbítero Don Gregorio Ro-
mero uno; Don Ramón Peralta uno
y Don N. Carmelo uno.

En consecuencia la Junta procla-
mó Diputados electos por esta Provin-
cia, por mayoría de votos, al Honora-
ble Congreso de la Nación, á los ciu-
dadanos, Sr. Don José Antonio Cha-
varría y Sr. Don Andalucía Gomez.

Con lo que terminó el acto, firmán-
do la presente los tres miembros de
la Junta por ante mí; de que doy fe.

David Zambrano

David Arias *Adelante Forero*

Fernando Lopez
Secretario.

Acto continuo, en cumplimiento
de lo dispuesto en el segundo inciso
del artículo 40 de la Ley Nacional
de Elecciones, la Junta acordó en
formas sobre las protestas presen-
tadas contra la elección en algunas
secciones, en los términos siguientes.

1.º Que habiéndose practicado la
elección referida en quince seccio-
nes electorales de las veintinueve en
que estaba dividida la Provincia,
resultan por las dos terceras
partes de actas sin objeción pro-
testas alguna; 2.º Que en cuanto
á las protestas referentes á la elecci-
ón en las cinco secciones restantes

Los hechos en que se funda la relativa
a la de la Capital resultan contra-
dichos por los mismos que la suscri-
ben, en una informacion ordenada
por el Sr. Intendente de Policia, á
objeto de investigar la verdad sobre
el empleo de la fuerza por agentes de
esa reparticion, denunciado en la
fuerza y en la misma protesta,
para corregir en su caso, á los em-
placados culpables; dato que exanimis
protijamente la Junta, en cumplimi-
ento de la citada disposicion legal,
que la presentada contra la del No-
sario de Lerma no, era suficiente-
mente fundada, por que el hecho
de haberse impedido la eleccion por
la fuerza pública no está determi-
nado como preciso, y el de no ha-
berse insaculado escrutadores se

para una sola mesa, cuando
por la inscripcion correspondian
dos, es una omision cuya corri-
enda debia pedirse oportunamente
á la Junta Insaculadora; que la
deuda en contra de la eleccion de
la Villa es infundada, por cuanto
se constata que el numero de sufra-
gantes coincide exactamente con
el resultado del escrutinio; y fi-
nalmente que la protesta á la eleccion
de Cerrillos está justificada
por el hecho en que se funda, acre-
ditado por cincuenta y nueve
firmas autógrafas y otras mas
insurg.

En su merito la Junta con-
sidera legal la expresada eleccion.

David Zambrana

Dario Ania Adiciale Ferrero

Tommaso Lopez

Secretario

